

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Mazo treinta y uno (31) del dos mil veintidós (2022) en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que a la fecha la parte demandante no ha realizado la respectiva notificación personal a demandado. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, Mazo treinta y uno (31) del dos mil veintidos 2022.

DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: LEONARDO CARVAJALINO BARROS
Demandado: KENDRIS MENGUAL SILVA
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-000062-00
Asunto: Instar a la parte demandante.

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera;

Revisada la demanda en epígrafe, se observa que la parte demandante no se ha ocupado en realizar la notificación personal de la señora KENDRIS MENGUAL SILVA, tal como se ordenó el auto que admitió la demanda, proferido el día Julio nueve (9) del 2020.

Así las cosas, requiérase por secretaria a la demandante a través del correo electrónico que registra en el expediente, para que se sirva a realizar la notificación personal del demandado conforme se dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso y octavo del Decreto 806 del 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco de la Emergencia Económico Social y Sanitaria”*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito